

RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto el expediente instruido para la contratación de la OBRA PARA EL PROYECTO DE REFORMA DE ESPACIOS EN GRUPOS DE TRABAJO (CRAI), EN PLANTA BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA EN LOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE PUERTO REAL, expediente O-5/08, en el que el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento,

Y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1ª DICODE SUMINISTROS, S. L (VARIANTE 2)

2ª DICODE SUMINISTROS, S. L (VARIANTE 1)

3°CRISTALBEN, S. L.

4°CRISTALERÍA PICAZO, S. L

SEGUNDO.- Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa DICODE SUMINISTROS, S. L (VARIANTE 2) por un importe de 57.808,10 Euros (cincuenta y siete mil ochocientos ocho euros con diez céntimos), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de 67.057,40 euros (sesenta y siete mil cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos).

Según lo dispuesto en el artículo 96.2.b) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en estos documentos, en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como



establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, a 11 NOV 2008

EL RECTOR, por delegación de competencia (Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07) EL ERENTE,

Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias.